



131/2017/02844

Decreto **0119** de fecha 16 de abril de 2018, de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se acuerda dar cumplimiento a la Resolución 105/2018 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el contrato de ***“GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE ROPA USADA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON RESERVA DE MERCADO PARA EMPRESAS DE INSERCIÓN EN EL LOTE 3”***.

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Area de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOAM de fecha 2 de noviembre de 2015),

Dando cumplimiento a la Resolución 105/2018 de 11 de abril de 2018, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se estima parcialmente el Recurso Especial en materia de contratación, interpuesto por la empresa Texlimca, S.A, contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato denominado ***“GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE ROPA USADA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON RESERVA DE MERCADO PARA EMPRESAS DE INSERCIÓN EN EL LOTE 3.”***

DISPONGO

PRIMERO.- Anular el apartado 11 del Pliego de prescripciones técnicas que rigen en el citado contrato, debiendo considerarse como no puesto, en el que se establece que ***“se deberá tener en cuenta el principio de proximidad en la gestión global del residuo, tal y como se establecen en las leyes vigentes”***, y el párrafo del apartado 12 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que indica que, ***“a partir del sexto mes de contrato desde la fecha de inicio del mismo, las instalaciones de clasificación deben estar ubicadas en la Comunidad de Madrid, pudiendo hacer uso de otras que no cumplen este requisito en el periodo inicial de seis meses. Dichas instalaciones no se consideran como exclusivas para el presente contrato”***.

SEGUNDO.- Aclarar el alcance que debe tener la certificación Norma ISO 14001, exigida para acreditar la solvencia, en el sentido siguiente:

La certificación Norma ISO 14001, exigida para acreditar la solvencia se refiere a los centros en los que vaya a realizar la actividad objeto del contrato.

TERCERO.- Acordar la apertura de un nuevo plazo de licitación, para la presentación de proposiciones

Madrid, 16 de abril de 2018
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD


Inés Sabanés Nadal